

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la ley de Presupuestos vigente se ha concedido al Profesorado de segunda enseñanza aumento de sueldo á razón de 500 pesetas por cada cinco años de servicio. Y habiéndose expedido los correspondientes títulos administrativos para entrar desde 1.º de Julio en el goce de dichos aumentos, con arreglo á la antigüedad que tenían reconocida en el escalafón del presente año; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien señalar el plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, para que así la Administración como los interesados promuevan las rectificaciones que procedan en ley respecto de los que indebidamente puedan resultar favorecidos ó perjudicados por virtud de la clasificación de años de servicios hecha para la declaración de los quinquenios vencidos en 30 de Junio próximo pasado; en la inteligencia de que no se dará curso á las reclamaciones que se presenten fuera de este plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Subasta.

Núm. 2.012.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta para el aprovechamiento del fruto de bellota en la

dehesa de Suertes Repartidas, de Almodóvar del Río, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del 14 de este mes, número 344, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar ante el Alcalde del citado pueblo, el día 9 del próximo mes de Noviembre y á las doce de su mañana, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo de tasación que ya se expresaban en el citado BOLETÍN del 14 de los actuales.

Córdoba 27 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

Circular núm. 1.992.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial de mi Vicepresidencia, se anuncia en este periódico oficial la adquisición por medio de subasta pública de las drogas y demás artículos medicinales que puedan necesitarse en las boticas de los hospitales de Agudos y Crónicos, que administra la Exma. Diputación provincial, en el corriente año económico de 1887 á 1888, cuya subasta ha de tener lugar á los 10 días, contados desde la fecha en que este anuncio resulte publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Dicho acto será presidido por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Sr. Diputado en quien se sirva delegar y otro Sr. Diputado nombrado por la Corporación, y ha de celebrarse á la una de la tarde del día designado, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, sito en su Palacio, calle Carreteras, núm. 7.

Servirán de tipo para la subasta los precios que contiene el catálogo de la *Sociedad Farmacéutica Española*, fechado en 1.º de Octubre corriente, que obra unido al expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en el que pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la misma.

Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, escritos en papel del sello 11.º, con arreglo al siguiente

modelo, acompañando el licitador su cédula personal; siendo preciso que las proposiciones estén escritas ó garantidas por un Farmacéutico de esta localidad, y es objeto de la licitación el alza del tanto por ciento que á cada licitador conviniera hacer sobre la base del tipo indicado.

MODELO DE PROPOSICIÓN QUE SE CITA

D. F... de T..., vecino de..., con cédula personal núm..., que exhibe, se comprometo á suministrar á las boticas de los hospitales de Agudos y Crónicos las drogas y artículos medicinales que necesiten durante el año económico de 1887 á 1888, con alzada de... por 100 sobre los precios que contiene el catálogo de precios que con fecha 1.º de Octubre de 1887 publica la *Sociedad Farmacéutica Española*, que obra unido al expediente que sirve de base para esta subasta.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Córdoba 22 de Octubre de 1887.—
El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.814.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas desde el 1.º de Abril hasta el 26 de Agosto de 1887.

Sesión del día 16 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Conde y Luque, Estrada, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Aparicio Sarrión; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 17 y 21, del cupo de La Rambla; soldado con recurso pendiente, al 12, del mismo cupo; soldado condicional, al 25, de id. id., pendiente de fallo definitivo, al 16, de Montalbán;

43 y 56, de Fernán Núñez; 3, de Santaella, y 26, de La Rambla; excluidos de activo, por defecto físico, al 16, de Montemayor; 7, de Fernán Núñez, y 49, de La Rambla; y por corto de talla, al 11, del mismo cupo.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 4 y 9, de Montemayor, y 21, de La Rambla; pendientes de fallo definitivo, al 16, 17 y 23, de Montalbán; 2, 11, 47 y 51, de Fernán Núñez; 6 y 13, de La Victoria; 7, de San Sebastián de los Ballesteros, y 11, de La Rambla; excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 25, de Montemayor; 24, 28 y 38, de Fernán Núñez; 31, 44 y 52, de La Rambla, y por defecto físico, al 10, 13, 19 y 53, de Fernán Núñez; 2, de San Sebastián de los Ballesteros, y 34, de La Rambla, y vacante el número 35 del mismo cupo, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 37, de La Rambla; pendientes de fallo definitivo, al 19, 25, 26, 27 y 32, de Montemayor; 8 y 24, de Montalbán; 8, 28, 31, 68 y 74, de Fernán Núñez; 8, de La Victoria; 7 y 8, de Santaella; 3, 13, 26 y 28, de La Rambla; excluidos totalmente, por inutilidad física, al 27, de Montalbán, 19, 35, 39, 44, 48, 53, 54 y 63, de Fernán Núñez; 17 y 41, de La Rambla, y temporalmente, por igual causa, al 9, de Fernán Núñez.

Revisión de 1886.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 2, 13, 30, 44, 22 y 43, de La Rambla; 12, de Montemayor; 2, 10, 22 y 23, de Montalbán; 9, 15, 31, 47, 14, 19, 28, 57, 58, 23 y 26, de Fernán Núñez; 4 y 8, de La Victoria; 4, de San Sebastián de los Ballesteros; 9, 16 y 22, de Santaella, y excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 29, 34 y 39, de La Rambla; 4, 35, 50 y 56, de Fernán Núñez; 2 y 7, de San Sebastián de los Ballesteros, y 19, de Santaella, y temporalmente por la misma causa, al 11, de La Rambla.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 17 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTRADA

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Velasco, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar recluta disponible, excedente de cupo, al mozo número 29, de Belalcázar; pendiente de fallo definitivo, al 7, de Santa Eufemia; excluidos de activo, por cortos de talla y en expectación de recibir su licencia absoluta, al 20, 23, 46 y 47, de Belalcázar; 18, del Viso; 8, y 14, de Villaralto.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados con recurso pendiente al 4, 12 y 26, de Belalcázar; pendientes de fallo definitivo, al 24 y 46, del mismo cupo; 3, de Santa Eufemia; 1.º y 10, de Villaralto, y excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 4, 11 y 15, de Santa Eufemia, y 19, de Villaralto.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 8, 28, 42 y 58, de Belalcázar; 2, 12 y 22, del Viso, y 17, de Villaralto, y excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 26, de Belalcázar y 1.º, de Villaralto.

Revisión de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al 2, 9, 10, 26, 39, 44, 47, 50 y 64, de Belalcázar; 7, 25, 30 y 35, del Viso; 6 y 8, de Santa Eufemia; 3 y 9, de Villaralto; excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 19, 22 y 60, de Belalcázar; 16 de Santa Eufemia, y 7, de Villaralto, y vacante al número 34 del Viso, por fallecimiento del mozo que la ocupaba.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Velasco, Barroso, Marqués de las Escalonias; Conde y Luque, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo número 25, del cupo de Castro del Río, y excluidos de activo y expectación de recibir su licencia absoluta, al 9 de Hinojosa; 30, 74 y 81 de Castro del Río; por inutilidad física, y por cortos de talla, al 3, 24 y 45, de Espejo; 1.º 12, 24, 41, 82 y 90, de Castro del Río, y exceptuado de activo, por razones de familia, al 26, del mismo cupo.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados definitivos a los

mozos números 16 y 24, de Belalcázar, y 6, de Espejo; soldados con recurso pendiente, al 15 y 78, del mismo cupo; soldado condicional, al 62, de ídem ídem; pendientes de fallo definitivo, al 13, 16, 19, 41, 46 y 48, de Hinojosa; 42 y 79, de Castro del Río; excluidos temporalmente del servicio activo, al 11, 33, 10, 39 y 56, de Belalcázar; 6, de Santa Eufemia; 43, de Hinojosa; 10, 26, 43, 93 y 99, de Castro del Río; por inutilidad física, y por cortos de talla, al 6, 7, 25, 36, 45 y 64, de Hinojosa; 5, de Espejo; 1.º 39, 53 y 64, de Castro del Río.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 1.º, de Hinojosa; pendientes de fallo definitivo al 15, 61, 62 y 63, de Espejo; 34, 40, 70, 71, 92 y 96, de Castro del Río; 40, 72, 86 y 55, de Hinojosa y excluidos temporalmente del servicio militar, por defecto físico, al 64, de Hinojosa y 42 de Castro del Río, y totalmente por igual concepto, al 19, 20, 43 de Hinojosa, y 2 de Espejo.

Revisión de 1886.

Declarar soldado sorteable al 34, de Castro del Río; pendientes de fallo definitivo al 45 y 62, de Belalcázar; 66, 14, 47, 63, 72, 80, 85, 86 y 17, de Hinojosa; 9, 24, 38 y 50, de Espejo; 1.º, 7, 24, 50, 15, 66 y 17 de Castro del Río, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 56, de Belalcázar; 37, del Viso, y 49, de Hinojosa, y totalmente por igual concepto, al 11, 33, 57, 39 y 61, de Hinojosa; 10 y 22, de Espejo; 3, 42, 75 y 89, de Castro del Río, y exceptuado de activo, por razones de familia, al 26, del mismo cupo.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 20 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Aparicio Sarrión, Gutiérrez Ravé, Estrada, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Conde y Luque; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta del anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo a los mozos números 44 y 62, de Iznájar, y pendientes de fallo definitivo, al 7, 14, 20, 21, 37, 43 y 49, del mismo pueblo; 27, 46, 80, 86 y 99, de Rute, y 29 de Benamejí.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado condicional al mozo número 8, de Benamejí; pendientes de fallo definitivo, al 11, del mismo cupo; 4, 5, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 37, 45, 46, 56, 63, 69, 80, 98, 107, 114, 115, 116 y 119, de Rute; 14, 28, 41, 46, 49 y 52, de Iznájar; 8, 9 y 13, de Palenciana; excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 12 y 33, de Benamejí; 7 y 61, de Iznájar, y por inutilidad física, al 5, de Benamejí.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 88, de Rute; pendientes de fallo defi-

nitivo, al 13, 15, 79, 19, 58, 78, 86 y 90, del mismo pueblo; 2, de Benamejí; 6, 32, 61, 62, 65 y 74, de Iznájar y 18, de Palenciana; excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 7, de Rute y 7, de Benamejí, y totalmente por igual concepto, al 5, 66 y 91, de Rute; 33, de Benamejí; 2 y 33, de Iznájar y 21, de Palenciana.

Revisión de 1886.

Declarar soldado sorteable al 44, de La Rambla; pendientes de fallo definitivo, al 1.º, 37, 59, 76, 11, 32, 38, 40, 55, 68, 74, 85 y 64, de Rute; 24, de Benamejí; 7, 14, 18, 23, 33, 36, 45, 51, 75 y 37, de Iznájar; excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 45 y 100, de Rute; 13, de Iznájar y 1.º, de Palenciana, y temporalmente por la misma causa, al 2, de La Rambla; 14, 19 y 28, de Fernán Núñez; 45 y 62, de Belalcázar.

Reemplazo de 1887.

Declarar excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física al 141 y 211, de Córdoba; 7, de Valsequillo; 17, de Fuente Palmera; 20, de Torrecampo y 26, de Aguilar.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 21 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Velasco, Estrada, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Conde y Luque; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos números 15, 41, 50 y 74, del cupo de Fuente Obejuna; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por cortos de talla, al 3, 39 y 49, del mismo cupo, y por defecto físico, al 25, de la Rambla; 60, de Montilla y 25, de Castro del Río.

Revisión del primer reemplazo de 1887.

Declarar soldado definitivo al 35, de Fuente Obejuna; soldados con recurso pendiente, al 45 y 49, del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo, al 22, 42 y 47, de ídem ídem; excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 19, de Hinojosa; 74, de Montilla; 7, de Fuente Tójar y 6, de Baena, y por cortos de talla, al 8, 9, 30 y 53, de Fuente Obejuna, y exceptuado de activo, por defecto de familia, al 33, del mismo cupo.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al 8, 20 y 62, de Fuente Obejuna y 4, de Blázquez, y excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 12, 25 y 36, de Fuente Obejuna.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables al 27, de Fuente Obejuna, y 13, de Valsequillo; pendien-

tes de fallo definitivo, al 18, 28, 41 y 86, de Fuente Obejuna; excluidos temporalmente, por inutilidad física, al 4, de Fuente Obejuna; 108, de Cabra y 58, de Fernán Núñez, y totalmente por igual concepto, al 55 y 66, de Fuente Obejuna, y 6 de Valsequillo.

Reemplazo de 1887.

Declarar excluidos temporalmente, por inutilidad física, al 1.º, de Santaella, y 10 de Bélmez.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 23 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. VELASCO

Señores que asistieron:

Estrada, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Aguilar; Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo, al mozo núm. 17, de Espiel; pendientes de fallo definitivo, al 20, del mismo cupo; 53 y 59, de Bélmez; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 1.º, de Espiel, y 14, de Bélmez, y por cortos de talla, al 4 y 13, de Espiel; 5, 11, 22, 38, 43 y 62, de Bélmez.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 34, de Bélmez y 6, de La Granjuela; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 21 y 32, de Bélmez; 2, de Espiel; 25, de Priego; 46, de Aguilar; 21, de La Rambla; 4, de Montemayor, y 8, de Benamejí; por cortos de talla, al 40 y 59, de Bélmez.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 4, 14, 15 y 20, de Bélmez, y 8, de La Granjuela; excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 4 y 7, del mismo pueblo, y temporalmente por igual concepto, al 18, de Palenciana, y 2, de Benamejí, y exceptuado por razones de familia, al 32, de Bélmez.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables al 32, 42 y 34, de Bélmez; pendientes de fallo definitivo, al 49 y 50, del mismo cupo; 1.º, de La Granjuela; 17, de Espiel, y 7, de Villaharta; excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 55, de Bélmez; 31, de Espiel; 4, de Aguilar; 24, de Castro del Río; 70, de Priego, y 22, de Carcabuey, y exceptuado de activo, por razones de familia, al 17, de Bélmez.

Reemplazo de 1887.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 80, de Hinojosa.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN DE FOMENTO — MINAS

Núm. 1.972.

Don Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes mineros que se insertan á continuación, ha recaído con esta fecha, el siguiente decreto: Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y la relación que á ella se acompaña de las minas que se hallan en descubierto por falta de pago del canon de superficie, y en cuya comunicación se solicita se declare por este Gobierno la caducidad de las concesiones mineras comprendidas en dicha relación por haber dejado pasar los 15 días sin efectuar el pago después del requerimiento para ello en la vía de apremio.

Visto el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1869, y

Considerando, que el tiempo trascurrido es más que suficiente para que el dueño de la mina (que se cita) haya satisfecho su adeudo á la Administración de Contribuciones por la mina (que abajo se expresa), he resuelto, defiriendo á lo interesado por la Delegación de Hacienda, caducar la concesión de estas minas; que se notifique este Decreto al interesado y que se haga la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El oficio de que queda hecho mérito y la relación que á él se acompaña, está unido al expediente de la mina *San Rafael*, núm. 839, del término de Posadas.

Córdoba 22 de Octubre de 1887. — El Gobernador, *Constantino Armesto*.

EXPEDIENTES QUE SE CITAN

Nombre de las minas.	Números.	Mineral.	Pertenencias.	Términos.	INTERESADOS
<i>Fe.</i>	2.123	Cobre.....	10	Villaviciosa.....	D. Antonio Márquez.
<i>Caridad</i>	2.124	Idem.....	12	Idem.....	El mismo.
<i>Consuelo</i>	2.209	Idem.....	12	Idem.....	El mismo.
<i>Tebas</i>	2.210	Plomo.....	13	Fuente Obejuna.....	D. Alfredo Wilkeus.
<i>Sagunto</i>	2.163	Antimonio.....	5	Idem.....	El mismo.
<i>La Esmeralda</i>	1.500	Cobre.....	8	Montoro.....	D. Miguel Cachinero.
<i>Providencia</i>	61	Idem.....	2	Córdoba.....	Doña Rosario García Andrés.
<i>Preensión</i>	2.430	Idem.....	12	Hinojosa.....	D. Fermín Márquez.
<i>Pompeyito</i>	1.461	Plomo.....	4	Fuente Obejuna.....	<i>Sociedad Los Andaluces.</i>
<i>Pompeyo</i>	929	Idem.....	24	Idem.....	La misma.
<i>Santiaguito</i>	933	Idem.....	12	Idem.....	La misma.
<i>El Amparo</i>	935	Idem.....	18	Idem.....	La misma.
<i>La Tortilla</i>	930	Idem.....	24	Idem.....	La misma.
<i>La Chocolatera</i>	932	Idem.....	30	Idem.....	La misma.
<i>Los Peces</i>	934	Idem.....	12	Idem.....	La misma.
<i>El Tulipán</i>	931	Idem.....	22	Idem.....	La misma.
<i>Ab derreno</i>	1.490	Idem.....	12	Idem.....	La misma.
<i>San Rafael</i>	839	Escorial.....	12	Posadas.....	D. Juan Gonin.
<i>Recuerdo</i>	1.751	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
<i>Afortunado</i>	380	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
<i>Santo Cristo</i>	1.750	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
<i>Libertad</i>	755	Idem.....	4	La Rambla.....	El mismo.
<i>San Eufrasio</i>	1.752	Idem.....	4	Posadas.....	El mismo.
<i>El Gran Profeta</i>	379	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
<i>Los Remedios</i>	1.069	Aguas.....	4	Aguilar.....	D. José Lozano.
<i>Riqueza Cordobesa</i>	"	Carbón.....	43 (a)	Villanueva del Rey.....	<i>Sociedad Central Carbonífera.</i>

Córdoba 22 de Octubre de 1887. — El Gobernador, *Constantino Armesto*.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

20 POR 100 DE PROPIOS

Circular.

Núm. 1.993.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han cumplido lo prevenido por esta Administración en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, fecha 6 del actual, número 397, prevengo á los mismos que si en el término de tres días, después de su publicación, no cumplen con el servicio que se les tiene reclamado, me veré en la imprescindible necesidad de adoptar medidas coercitivas.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.—
El Administrador, Francisco Serrano.

JUZGADOS

Cabra.

Núm. 1.986.

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que estoy siguiendo, promovidos á instancia de D. Cristóbal Vargas Moreno, contra Florencio Jiménez López, se saca á la venta en pública subasta la finca que á continuación se describe:

Una casa, calle Granada, situada en la villa de Doña Mencía, marcada con el número cuarenta y siete, cuya fachada principal mira al Sur; linda: por su derecha, entrando, con el paseo de la Cruz del Muelle, ó sea que forma escuadra con éste ó calle de Granada; por la izquierda, linda con casa de D. Baldomero Jiménez y por la espalda, con corrales de indicados señor; valorada para su venta en mil trescientos cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. 1.357,75

Quien quisiera hacer posturas á dicha finca acuda á la sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en cuyo sitio, día y hora se va á rematar; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de cumplir con lo que previene el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil, y tener presente lo dispuesto en el mil cuatrocientos seis de espresada ley.

Dado en Cabra á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Posadas.

Núm. 1.990.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Don Rafael Páez Luna, contra José Serrano García, por cobro de pesetas, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar á pública subasta para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, consistente en dos mil doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, la finca siguiente:

Una casa habitación, situada en esta villa de Posadas, calle de Juan Vélez, sin número; que linda: por la derecha, entrando, con otra de José Santiago, número tres; por la izquierda, con otra de Juan González, número cincuenta y seis, sita en calle Ancha, y por la espalda, con corral de la casa de Teresa Luque, número cincuenta y ocho, en dicha calle Ancha.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día nueve de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, y se advierte:

Primero. Que los títulos de propiedad de dicha casa estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Posadas á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—Ante mí, Luis Soldevilla.

Núm. 1.995.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Don Sebastián Padilla García, contra Don Antonio Mateos Cañero y Royano, por cobro de pesetas, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar á pública subasta para su remate en el mejor postor, por el tipo de sus aprecio, lo siguiente:

El fruto de aceituna pendiente en la hacienda de Tiscar, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Y la hacienda ó lagar, nombrado de Tiscar, con casa de teja, que antes se conocía por el de Pardo Tartamudo, situado en el término de esta villa, al pago de Guadalvada, lindante: por Norte, con el alcornocal de Don Pedro y Don Francisco Páez y otro de los herederos de Andrés Díaz y Don Juan Muñoz; por Levante, con el arroyo de Guadalvada y estacada de Don Luis Serrano; por Sur, con línea divisoria de dicho lagar y el nombrado de Benavides, y por Poniente, con tierras del lagar del Conde de Villanueva. Tiene de cabida treinta y cuatro fanegas, once celemines y un cuartillo. Ha sido apreciada esta finca en once mil doscientas cincuenta pesetas.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día diez y seis de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde, y se advierte:

Primero. Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca y su fruto, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Posadas á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—Ante mí, Luis Soldevilla.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE YLLAFRANCA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	483,78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.262,79
Cargo.....	7.746,57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.192,26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	554,31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	494,85	164,96	659,81
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	380,61	126,89	507,50
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	16.774,25	4.518,34	21.292,59
8 Ampliación.....	10.411,88	"	10.411,88
9 Resultas.....	271,25	"	271,25
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	11.275,97	2.452,60	13.728,57
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	39.608,81	7.262,79	46.871,60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.848,07	3.797,05	15.645,12
2 Policía de seguridad.	140,00	45,00	185,00
3 Policía urbana y rural.....	1.643,21	453,35	2.096,56
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	537,30	270,04	807,34
6 Obras públicas.....	286,80	208,66	495,46
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	13.895,25	2.285,16	16.180,41
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	68,80	133,00	201,80
12 Ampliación.....	10.625,60	"	10.625,60
13 Resultas.....	80,00	"	80,00
DATA.....	39.125,03	7.192,26	46.317,29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villafranca á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Miguel Pastor León.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villafranca á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Casasolariega.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Zamorano y Castro.—El Secretario, Rafael Jurado.